



4211000

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No.8 - 17
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2017-29266. Solicitud de concepto técnico sobre el Proyecto de Decreto, *"Por medio del cual se crea la Mesa Distrital para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora, se define uso, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a artículos pirotécnicos y pólvora en Bogotá D.C., se asignan funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones"*.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud de concepto técnico mencionado en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente¹ le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para este efecto.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del proyecto de Decreto, se verifica que el mismo establece directrices concernientes con el tema de la pólvora y elementos pirotécnicos, en aspectos puntuales tales como uso, manipulación, registro, transporte, almacenamiento, comercialización y destrucción de la misma cuando hay incautaciones de estos elementos, e igualmente propone la creación, conformación, funcionamiento y asignación de funciones a la Mesa Distrital para la Prevención y el Monitoreo del uso de la Pólvora², como una instancia de articulación, coordinación y evaluación institucional para este efecto, a partir de las normas del orden nacional que desarrollan el tema, tales como la Ley 670 de 2001, Decreto Nacional 4481 de 2006 y la Ley 1801 de 2016.

1 Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*

2 Artículos 1°, 2° y 3° del proyecto de Decreto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará en lo que respecta a la propuesta de creación de esta **Mesa Distrital** y para abordar el análisis de lo propuesto, es pertinente indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.[...].”

Previo a avocar el análisis del proyecto de Decreto citado, es importante hacer las siguientes consideraciones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, **se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma**, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el artículo transcrito, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Volviendo al proyecto de Decreto objeto de análisis, se verifica que su artículo 1 establece lo siguiente:

Artículo 1º. - Mesa Distrital para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora. *Créese la Mesa Distrital para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá, como una instancia de articulación, coordinación y evaluación institucional, sobre las acciones de inspección, vigilancia y control al uso, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la venta y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos.*

Parágrafo. *Las acciones desarrolladas por dicha instancia, serán (SIC) efectuarán durante las temporadas de vigilancia regular y vigilancia intensificada determinadas por la Secretaría Distrital de Salud.*

Con respecto a la anterior propuesta es oportuno hacer los siguientes comentarios y precisiones:

Se verifica que, entre otras cosas, se propone crear una instancia con la denominación genérica de **Mesa Distrital**, y según se observa en el artículo 2 del proyecto de Decreto las funciones asignadas a esta instancia, básicamente son las de adelantar acciones pertinentes con el fin de implementar las directrices para el uso y manejo de la pólvora.

Igualmente y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación de la Administración Distrital, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, no se allana a lo establecido por dicho artículo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

A este respecto y para el análisis de este proyecto de Decreto, es conveniente remitirse nuevamente a lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, con respecto a las características de las instancias de coordinación.

Al verificar las características y particularidades de las instancias de coordinación, tal como se lee en los artículos 34 al 40 del Acuerdo Distrital anteriormente mencionado, se advierte que **los Comités Sectoriales** tienen como objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector³ y **las Comisiones Intersectoriales** tienen como atribución principal orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación⁴. Así mismo y con respecto a la instancia anteriormente mencionada, el Decreto Distrital 546 de 2007⁵ establece:

“Artículo 1. Conformación y Objeto de las Comisiones Intersectoriales. *Confórmense las Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.*[...].”
(Subrayado no original)

“Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales. *Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:*

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. [...]” (Subrayado no original).

Para continuar con el análisis de esta propuesta, es preciso reiterar lo que ya se manifestó en este escrito, en el sentido que las funciones básicas que se le asignan a esta instancia, son las de adelantar las acciones con el fin de implementar las directrices para el uso y manejo de la pólvora, y tal como se verifica de los apartes normativos acá transcritos, lo anterior concuerda con el objeto y las funciones de las Comisiones Intersectoriales, que es una de las

3 Artículo 37 Acuerdo Distrital 257 de 2006.

4 Artículo 38 Acuerdo Distrital 257 de 2006.

5 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

instancias del Sistema de Coordinación establecidas por del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Por considerarlo procedente para este análisis, es conveniente indicar que el artículo 2 del Decreto Distrital 547 de 2016 establece que: "*Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación. [...]*", y para dar cumplimiento a esta norma, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional verificó en el inventario de instancias actualmente vigentes en el Distrito Capital, no habiéndose encontrando dentro del mismo ninguna instancia que se ocupe de este tema.

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima importante plantear las siguientes consideraciones:

- Tal como anteriormente se expuso existen normas superiores del nivel nacional, a las cuales hay que darles cabal cumplimiento.
- No existe en el Distrito Capital una instancia que desarrolle el tema del uso y manipulación de la pólvora y elementos pirotécnicos.
- Dentro del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la denominación genérica de **Mesa Distrital** no hace parte de las instancias de este Sistema.
- Dentro de las instancias de coordinación de la Administración Distrital, se verifica que los **Comités Sectoriales** tienen como objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector y **las Comisiones Intersectoriales** tienen como atribución principal orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.
- Dada la importancia que el tema atinente con el buen manejo, uso y manipulación de la pólvora y elementos pirotécnicos, tiene para la vida, la seguridad y el patrimonio de los habitantes de Bogotá, esta Dirección advierte la importancia que en el Distrito Capital exista una instancia, que desarrolle los anteriores aspectos.
- Esta Dirección realizó un análisis comparativo de los articulados del Decreto Distrital 751 de 2001 y del proyecto de Decreto y se verificó que tienen muchas coincidencias, por lo cual se considera que el proyecto de Decreto propuesto, puede subsumir en su articulado el Decreto Distrital mencionado, con con el fin de derogarlo en su totalidad.

De conformidad con las anteriores consideraciones esta Dirección estima pertinente hacer las siguientes recomendaciones y propuestas:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

1. Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad del orden nacional, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **estima pertinente la creación de una instancia**, que se denomine **Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá**, en lugar de la Mesa Distrital que se propone crear. Esta Comisión tendría los mismos integrantes con excepción del (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, quien sería un invitado permanente.

2. Esta Dirección propone cambiar el epígrafe del proyecto de Decreto por el siguiente: ***“Por medio del cual se establecen directrices para el uso, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a artículos pirotécnicos y pólvora en Bogotá D.C., se asignan funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.”***

La razón de esta propuesta es que en realidad lo plasmado en el cuerpo del proyecto de Decreto, son directrices generales referentes a esta temática,

3. En razón a las coincidencias verificadas entre los articulados del Decreto Distrital 751 de 2001 y los del proyecto de Decreto, el cual puede subsumir en su articulado el Decreto Distrital mencionado, para lo cual si es del caso debe reorientarse, esta Dirección propone derogar en su totalidad este Decreto Distrital.

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente expresado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que, **atendiendo las anteriores propuestas y recomendaciones**, se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Decreto bajo análisis, atendiendo igualmente las directrices que en el aspecto jurídico emita la Secretaría Jurídica Distrital para este efecto.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. Doctora Ana Lucy Castro Castro. Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
Secretaría Jurídica Distrital. Carrera 8 No. 10-65

Anexos: Un (1) CD con exposición de motivos y articulado del proyecto de Decreto.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI

Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**